REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial No. 206-2018-TR

Lima, 15 de agosto de 2018

VISTOS: El Oficio N° 309-2018-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 076-2018-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, y el Informe N° 2043-2018-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2017-TR se designa a los responsables sectoriales para lograr el cumplimiento de cada uno de los Objetivos del "Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2017-2021 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", los cuales, entre otros, deben informar cuantitativa y cualitativamente las metas y avances en cada uno de los indicadores de los planes estratégicos: Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM, además de elaborar informes de avances y resultados de los indicadores de los objetivos y acciones estratégicas institucionales de manera trimestral;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, establece en la fase 4. "Seguimiento y evaluación de las políticas y planes para la mejora continua" contenida en el punto 4.5 "Planeamiento Institucional y Ciclo de Planeamiento Estratégico para la Mejora Continua", entre otros, que el Seguimiento es una función continua que utiliza la recolección y el análisis sistémicos de datos sobre indicadores específicos para proporcionar información del avance y el logro de las metas, en relación a lo planificado, cuya frecuencia, en el caso del Plan Estratégico Institucional se efectúa de manera semestral;

Que, mediante Oficio N° 309-2018-MTPE/4/9, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita se modifique la Resolución Ministerial N° 050-2017-TR a fin de precisar la periodicidad y fecha de presentación a la Alta Dirección de los informes de avances y resultados de los indicadores de los objetivos y acciones estratégicas institucionales; así como, el plazo para la consolidación de dicha información;

Que, en ese sentido, resulta pertinente realizar la modificación respectiva, en el extremo de precisar que los informes de avances y resultados de los indicadores de los objetivos y acciones estratégicas institucionales serán presentados y consolidados semestralmente, y establecer el plazo para el mismo;

Con las visaciones del Viceministerio de Trabajo, del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y

Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 3 y 5 de la Resolución Ministerial N° 050-2017-TR en los siguientes términos:

*"**Artículo 3.-** Los responsables designados en el artículo 1 de la presente resolución ministerial deberán elaborar los siguientes informes:*

a) Presentar un plan de trabajo y su cronograma de ejecución mensualizado para el ejercicio fiscal 2017; y, anualizado para el periodo 2017 – 2021, dentro de los 12 días siguientes de publicada la presente resolución.
b) Información Cuantitativa y cualitativa referida a las metas y avances en cada uno de los indicadores de los planes estratégicos: PEI y PESEM.
c) La información de los avances y resultados de los indicadores de los objetivos y acciones estratégicas institucionales se realizará semestralmente con información confiable y representativa que permita hacer un seguimiento oportuno y tomar las medidas correctivas a tiempo.
d) La información de los avances y resultados de los indicadores de los objetivos y acciones estratégicas sectoriales se realizará semestralmente con información confiable y representativa que permita hacer un seguimiento oportuno y tomar las medidas correctivas a tiempo.
e) La información de los puntos c) y d) anteriores, serán presentadas a sus respectivos Viceministerios, Secretaría General o instancia superior, según corresponda, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los quince (15) días siguientes de finalizado cada semestre de cada año fiscal.

***Artículo 5.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento e Inversiones consolidará, dentro de los quince (15) días siguientes, la información semestral que elaborarán y remitirán los responsables de cada Objetivo Estratégico Sectorial, para su presentación a la Alta Dirección".*

Artículo 2.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.

Christian Sánchez Reyes
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo